



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO.

REUNIDOS

De una parte, D. Angel Pazos Carro, Rector de la Universidad de Cantabria (en adelante la Universidad), en nombre y representación de esta, con C.I.F. Q3918001C y sede en Avda. Los Castros, s/n, 39005, de Santander, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo.

De otra parte, D. Jorge Castro González, actuando en nombre y representación de la Fundación Leonardo Torres Quevedo (en adelante la Fundación), en su calidad de Director Gerente, con sede en ETSICCP, Avda. Los Castros, s/n, 39005, de Santander, con CIF: G39034608.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Leonardo Torres Quevedo es una organización sin ánimo de lucro que tiene como principal objetivo promover y difundir la investigación científica y técnica en la Universidad de Cantabria y el perfeccionamiento de profesionales en el área tecnológica a través de una gestión profesionalizada y de calidad.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Cantabria es un Ente de Derecho Público que tiene entre sus fines el fomento y la gestión de la investigación, la participación e intervención en los programas de desarrollo social, y el fomento e impulso de la relación con instituciones, entidades y organismos sociales para el logro de dichos fines.

TERCERO.- Que, a tal efecto, los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria), regulan en su Artículo 100.3 que "Para el fomento y la gestión de la investigación y la transferencia del conocimiento, la Universidad de Cantabria se apoyará en la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI) y en los Servicios Científico-Técnicos de Investigación (SCTI), cuyos responsables dependen funcionalmente del Vicerrector competente en

Código Seguro de Verificación: UC4B0UP8-sKtyMdTa-4uzNJII#-PhLUSy\$t		Página 1 de 8
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	25/03/2022 13:26:06
	JORGE CASTRO GONZALEZ	22/03/2022 16:25:01



la materia, así como en cualesquiera otros órganos de los que la Universidad decida dotarse”.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su artículo 83 “Colaboración con otras entidades o personas físicas” dice:

1. Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
2. Los Estatutos, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan”.

QUINTO.- Que los Estatutos de la UC, desarrollan lo referido en el anterior expositivo en su artículo 105: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación y sus profesores, a través de los mismos, de la Fundación «Leonardo Torres Quevedo» o de cualesquiera otras estructuras organizativas similares que pudieran crearse al efecto, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.

SEXTO.- Que, en su consecuencia, la Fundación viene colaborando con la Universidad en diversas tareas relacionadas con su objetivo fundacional, entre ellas:

- Proporcionar una alternativa a la contratación de trabajos de investigación y desarrollo con entidades, tanto públicas como privadas, en los que intervenga personal incluido en la plantilla de personal docente e investigador de la UC.

Código Seguro de Verificación: UC4B0UP8-sKtyMdTa-4uzNJII#-PhLUSy\$t		Página 2 de 8
Firma s	ANGEL PAZOS CARRO	25/03/2022 13:26:06
	JORGE CASTRO GONZALEZ	22/03/2022 16:25:01



SÉPTIMO.- Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Universidad y la Fundación firmaron; con fecha de 1 de junio de 1993 y duración indeterminada, y modificado parcialmente con posterioridad y con fecha de 4 de diciembre de 2018; un acuerdo marco para formalizar la manera en que debería regularse esta colaboración y, en particular, el procedimiento a emplear en la contratación de trabajos de investigación y desarrollo con entidades, tanto públicas como privadas, en los que intervenga personal incluido en la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad.

OCTAVO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 49.h):

1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por todo lo anterior, y con objeto de regular la colaboración entre ambas entidades de acuerdo con la actual normativa en vigor, ambas partes formulan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1.1. La Fundación podrá colaborar con la Universidad en la realización de servicios y trabajos científicos, técnicos o artísticos y actividades específicas de formación llevados a cabo y dirigidos por personal docente e investigador de la Universidad y formalizados al amparo de contratos o convenios de colaboración establecidos entre la Fundación y empresas, organismos públicos o cualesquiera otras entidades.

1.2. La Universidad reconoce a la Fundación como estructura organizativa adecuada para celebrar acuerdos de dicha naturaleza en la medida que se utilicen medios, materiales o humanos, de la Universidad.

1.3. La Fundación se obliga a mantener a su propia costa la organización necesaria para llevar a cabo dicha actividad, asumiendo las responsabilidades contractuales que pudieran derivarse de su realización.

1.4. La Universidad se reserva en todo caso el derecho de concertación de los trabajos que dimanen de cualesquiera de las convocatorias regladas del Plan Estatal de I+D+i, Programas Marco de I+D+i de la UE y, en general, de cualquier instrumento similar desarrollado por la Administración General del Estado, la Unión Europea o cualquier

Código Seguro de Verificación:	UC4B0UP8-sKtyMdTa-4uzNJII#-PhLUSy\$t	Página 3 de 8
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	25/03/2022 13:26:06
	JORGE CASTRO GONZALEZ	22/03/2022 16:25:01



otro organismo en tanto se otorguen a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. SEDE, PERSONAL Y EQUIPAMIENTO

2.1. La sede e instalaciones de la Fundación serán proporcionadas por la Universidad en su E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Avda. de los Castros s/n. 39005 Santander.

2.2. Para el desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio la Fundación contará con el personal docente e investigador de la Universidad así como con su propio personal, que podrá estar ligado a las tareas propias de administración y gestión o al apoyo a las tareas de investigación. El personal de cada entidad seguirá dependiendo administrativamente de su propia institución.

2.3. La participación del personal perteneciente a la Universidad será acorde con la regulación incluida en su Reglamento para la Contratación de Trabajos y Servicios de I+D+I y no podrá suponer merma alguna en las actividades docentes e investigadoras que le son propias en su desempeño en la Universidad.

2.4. La Fundación se responsabiliza de que su personal cumpla los requerimientos de adecuación técnica, prevención de riesgos laborales y, en general las obligaciones técnicas y administrativas precisas para su participación en las tareas derivadas del presente Convenio y mantendrá a la Universidad libre y exenta de responsabilidad por las obligaciones de tipo laboral que tenga o adquiera con su propio personal.

2.5. La Universidad prestará los servicios de apoyo a la investigación precisos (servicios de informática, biblioteca, correo electrónico, etc.) al personal de la Fundación. Para ello la Fundación se obliga a informar a la Universidad, a través de su Servicio de PAS, Formación y Acción Social, y en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su fecha de efecto las incorporaciones, bajas o modificaciones de su personal para su actualización en los registros de personal de la Universidad.

2.6. La Fundación se responsabiliza del correcto inventariado y mantenimiento del equipamiento científico-técnico adquirido por la Fundación con cargo a los trabajos contemplados en el presente Convenio y, por tanto, dirigidos por personal investigador de la Universidad. No obstante, su utilización, incluso con posterioridad a la finalización de los correspondientes trabajos, quedará bajo la responsabilidad y criterio de éstos, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad, que permanecerá en la Fundación salvo solicitud formal de cesión a la Universidad aceptada por ésta.

Código Seguro de Verificación:	UC4B0UP8-sKtyMdTa-4uzNJII#-PhLUSy\$t	Página 4 de 8
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	25/03/2022 13:26:06
	JORGE CASTRO GONZALEZ	22/03/2022 16:25:01



TERCERA. DESARROLLO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS

3.1. La Fundación velará en todo momento por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad, así como de sus reglamentos relativos a Contratación de Trabajos y Servicios de I+D+I y Titularidad de los Resultados obtenidos, adaptando sus procedimientos de gestión en la medida que sea necesario a tal fin.

3.2. La Fundación llevará una contabilidad adecuada sobre los contratos o convenios, formalizados con su intermediación, la cual mostrará su imagen fiel de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. Tanto la contabilidad como su documentación asociada estará en todo momento a disposición de la Gerencia de la Universidad.

3.3. Los ingresos derivados de los contratos o convenios se aplicarán a las tareas derivadas de su ejecución. Si a la fecha de finalización de los correspondientes acuerdos quedara algún remanente económico, éste podrá ser incorporado únicamente al ejercicio presupuestario inmediatamente posterior a dicha fecha de finalización. En su caso, alternativamente dichos remanentes podrán incorporarse a un proyecto asociado a remanentes (PAR) de acuerdo con la Normativa para la Gestión de Remanentes en vigor de la Fundación.

Registro de Convenios y Contratos

3.4. La Fundación mantendrá informada a la Universidad de los contratos o convenios que formalice en el ámbito del presente Convenio con objeto de que sean incluidos en los correspondientes registros de la Universidad.

3.5. A tal fin, la Fundación remitirá a la Universidad, a través de su Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y en un plazo no superior a diez días hábiles desde su fecha de formalización, copia de los contratos y convenios suscritos, así como de sus posibles modificaciones, identificados con su código interno, incluyendo la relación del personal investigador de la Universidad participante, así como la preceptiva autorización del Departamento al que pertenezca el investigador responsable de la ejecución o dirección de los trabajos.

3.6. Adicionalmente, la Fundación remitirá anualmente a la Universidad, a través de su OTRI y con antelación al 28 de febrero, relación detallada de los convenios que se han firmado durante dicha anualidad con indicación del presupuesto contratado y los ingresos obtenidos por los servicios de carácter general que, ajustándose al ámbito de este convenio, pueda mantener activos.

Así mismo, sin detrimento de lo indicado en la cláusula 3.9., la Fundación remitirá trimestralmente a la Universidad la relación de cobros recibidos en dicho periodo por

Código Seguro de Verificación: UC4B0UP8-sKtyMdTa-4uzNJII#-PhLUSy\$t		Página 5 de 8
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	25/03/2022 13:26:06
	JORGE CASTRO GONZALEZ	22/03/2022 16:25:01



su actividad de gestión de convenios art. 83, especificando los costes indirectos detruidos, e identificándolos por cada contrato o convenio.

Costes Indirectos / Gastos Generales

3.7. La Fundación incluirá en el presupuesto de cada contrato o convenio formalizado al amparo del presente Convenio una partida de gastos generales o costes indirectos, calculada como un porcentaje sobre los gastos directos de ejecución, incluidos los de personal, ocasionados por la ejecución de los trabajos.

3.8. El citado porcentaje a aplicar no podrá ser inferior al que la Universidad establezca para su propia actividad y que determina y aprueba su Consejo de Gobierno. A fecha de firma del actual convenio dicho porcentaje es del 21%, la Universidad comunicará formalmente a la Fundación, para su inmediata aplicación, cualquier variación que pudiera producirse en su valor.

3.9. La citada partida de gastos generales se distribuirá de la siguiente manera:

- El 13.5% de los gastos de ejecución permanecerán en la Fundación con objeto de atender sus propias actividades.
- El 7.5% restante se detraerá y abonará a la Universidad por periodos trimestrales.

Excepcionalmente la Universidad exonerará de dicho abono a la Fundación hasta el 31 de diciembre de 2023, bajo la consideración de aportación de la Universidad a las actividades propias de la Fundación. No obstante, dicha exención podrá ser revisada anualmente por los servicios competentes de la Universidad en función del estado económico y financiero de la Fundación.

Pagos al personal de la Universidad

3.10. El personal de la plantilla de la Universidad que participe en el desarrollo de los acuerdos objeto del presente Convenio podrá, en su caso, recibir retribuciones económicas compensatorias por las tareas realizadas en su ejecución. Dichas retribuciones tendrán la consideración de complementos salariales por actividad investigadora y se materializarán mediante su abono en la nómina correspondiente que perciban en la Universidad.

3.11. Los abonos en nómina se efectuarán de acuerdo con el Procedimiento para gestionar pagos en nómina de personal de la UC en convenios de Fundaciones Universitarias, disponible en:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/Procedimientos/PDI.PRO-65.pdf>

Código Seguro de Verificación: UC4B0UP8-sKtyMdTa-4uzNJII#-PhLUSy\$t		Página 6 de 8
Firma S	ANGEL PAZOS CARRO	25/03/2022 13:26:06
	JORGE CASTRO GONZALEZ	22/03/2022 16:25:01



CUARTA. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

4.1. La titularidad y propiedad, industrial o intelectual, de los resultados que en su caso puedan derivarse de la ejecución de los contratos y convenios amparados por el presente convenio, en razón de ser dirigidos y desarrollados por personal docente e investigador de la Universidad, corresponderá, dado su carácter de invención laboral, a la Universidad de Cantabria.

4.2. En relación con la titularidad y gestión de las invenciones u otros resultados de la investigación y derechos de autor del personal participante, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa específica reguladora que sea de aplicación en la Universidad, recogida en su Reglamento de Resultados de I+D+i.

4.3. Cuando en la mencionada actividad colabore personal de la Fundación, ésta recabará, con carácter previo al desarrollo de los trabajos, la cesión por parte de su personal de los derechos de explotación sobre las invenciones o demás resultados de la investigación en favor de la Universidad. Dicha cesión se hará de acuerdo con la práctica e impresos normalizados de la Oficina de Valorización (OVA) de la Universidad y serán remitidos a ésta en un plazo de cinco días a partir de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.4. En aquellos acuerdos que la Fundación celebre con entidades públicas o privadas y de los que se pueda derivar alguna forma de titularidad o propiedad compartida, se hará especial referencia al derecho en favor de la Universidad.

QUINTA.- VIGENCIA, DENUNCIA Y DISOLUCIÓN

5.1. Este Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y su periodo de vigencia será de cuatro años a partir de dicha fecha, pudiendo prorrogarse en cualquier momento anterior a su finalización, mediante acuerdo unánime y expreso, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

5.2. El presente Convenio podrá ser denunciado de forma razonada por la parte interesada, que deberá comunicárselo a la otra con un plazo mínimo de tres meses a la fecha de la denuncia del mismo.

5.3. En el supuesto de resolución del Convenio, se constituirá una Comisión Liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las entidades firmantes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:

- a. Los inmuebles e instalaciones revertirán a sus legítimos propietarios, sin perjuicio de los acuerdos que las partes pudieran tener respecto a su uso.

Código Seguro de Verificación: UC4B0UP8-sKtyMdTa-4uzNJII#-PhLUSy\$t		Página 7 de 8
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	25/03/2022 13:26:06
	JORGE CASTRO GONZALEZ	22/03/2022 16:25:01



- b. El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
- c. Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- d. El material adquirido con recursos generados por el proyecto o financiado conjuntamente por las partes, se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- e. Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
- f. Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las Partes.
- g. La Comisión liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.
- h. La Comisión liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, con arreglo a criterios de equidad.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las divergencias que pudieran plantearse en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentarán resolver mediante consenso entre las partes. De no conseguirse, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria.

SÉPTIMA. CONDICIÓN DEROGATORIA

La contradicción o incompatibilidad de cualquier acuerdo entre el presente Convenio y cualquier otro firmado con anterioridad entre la Universidad y la Fundación se resolverá en favor del actual. En particular, el presente Convenio anula y sustituye al firmado entre ambas partes con fecha de 1 de junio de 1993 y sus posteriores adendas de 23 de marzo de 2009 y 4 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman electrónicamente el presente acuerdo, constando como fecha de firma la última realizada.

Por la Universidad de Cantabria

Por la Fundación Leonardo Torres Quevedo

Ángel Pazos Carro

Firmado digitalmente por
71436***B JORGE CASTRO
(R: G39034608)
Fecha: 2022.03.22 16:25:01
+01'00'

Jorge Castro González

Código Seguro de Verificación: UC4B0UP8-sKtyMdTa-4uzNJII#-PhLUSy\$t		Página 8 de 8
Firma S	ANGEL PAZOS CARRO	25/03/2022 13:26:06
	JORGE CASTRO GONZALEZ	22/03/2022 16:25:01